



CUT: 137751-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0196-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 01 de agosto de 2024

VISTO:

La solicitud s/n del 2024-07-13, mediante la cual Aurelia Sánchez Blas identificado con DNI N° 15973744, pide extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola matriz con código 70043, ubicado en la Comisión de Usuarios Boza Aucallama, distrito de Aucallama, provincia Huaral, departamento Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Asimismo, en su artículo 45, señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23 dispone el "Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad" sostiene en sus numerales: 23.1. Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; 23.2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; 23.3. En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; 23.4. El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo; 23.5. Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo



derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego;
23.6. Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, comprende a toda clase de licencia de uso de agua: poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 2020-09-02, en su artículo 4 numeral 4.11 menciona que “cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectuó el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1369-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-27, se resolvió aprobar el estudio de “delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Boza Aucallama”, ubicado en el distrito Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, según Resolución Administrativa N° 102-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H del 2005-07-22 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Blas Ortega, Teodora respecto al predio con código 70043 para una superficie bajo riego de 1.16 hectáreas, con un volumen máximo de agua superficial de 16 542 m³/año;

Que, con solicitud s/n con fecha 2024-07-13, Aurelia Sánchez Blas, pide extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, para el predio a independizar; denominado “sub lote U.C. 10801-A” de 0,5455 hectáreas, del derecho primigenio considerado en el predio matriz con código 70043 con una extensión de 1,16 hectáreas bajo riego, ubicado en la Comisión de Usuarios Boza Aucallama, distrito de Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima, adjuntando certificado de posesión otorgada por la comunidad campesina de Aucallama, constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del sector hidraulico Chancay Huaral, copia de documento nacional de identidad de la administrada, memoria descriptiva y plano perimétrico del predio independizado;



Que, según Informe técnico N° 0050-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/P_ALACHH03, se evidencia que la señora Aurelia Sánchez Blas, acredita la titularidad de la posesión mediante certificado de posesión N° 000742 del 2023-05-20, suscrita por la directiva comunal de la Comunidad Campesina de Aucallama, quienes otorgan la posesión de la parcela signado con código 70043, con una extensión de 5 080 m2, terreno para fines agropecuarios, ubicado en el sector San Graciano Alto, del distrito de Aucallama, provincia Huaral, departamento de Lima, asimismo, ha cumplido con adjuntar los requisitos necesarios para el trámite de correspondiente por lo que es procedente su petición.

Que, estando en las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 102-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H del 2005-07-22, a favor de Blas Ortega, Teodora respecto al predio con código 70043.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de *Blas Ortega, Teodora y Sánchez Blas, Aurelia* conforme al siguiente detalle:

Lugar de uso del agua

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen máximo otorgado (m3/año)
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Unidad Operativa	Área bajo riego (ha)	
Blas Ortega, Teodora		Licencia	70043.00	10801	0,6145	8 764
Sánchez Blas, Aurelia	15973744	Licencia	70043.01	10801-A	0,5455	7 778
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559	Sub Sector Hidráulico	Boza Aucallama	
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Acuífero Chancay Huaral	Tipo de Fuente	Chancay - Huaral	
Distrito	Aucallama	Bloque de Riego	San José Aucallama	código de Bloque	PHUH-2706-B12	
Sector	San Graciano Alto	Nombre Bocatoma	San José - Aucallama	Canal de Riego	L2 Sánchez	
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Sector Hidraulico Chancay Huaral	Aprobación de estudios	R.A 026/2005-AG.DRA.L/ATDR.CH.H	
Clase de Licencia	Consuntivo	Comisión de Usuarios	Boza Aucallama			



Distribución mensual volumen de agua superficial (m³) - Predio matriz

Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
70043.00	1 230	1 486	1 372	995	649	358	278	363	369	465	503	696	8 764
70043.01	1 092	1 319	1 218	883	576	318	246	322	327	413	446	617	7 778
Total	2 322	2 806	2 590	1 878	1 224	676	524	685	696	878	949	1313	16 542

ARTÍCULO 3°. - Disponer la inscripción de los derechos de uso de agua resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - Los volúmenes de derecho de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Boza Aucallama, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1369-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a la administrada, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, Comisión de Usuarios Boza Aucallama y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JANNET ALICIA FERNANDEZ CUSMA
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL